



AUD. NACIONAL SALA DE LO SOCIAL

GOYA 14 (MADRID)
Tfno: 914007258
Correo electrónico:

Equipo/usuario: CEA

NIJ: [REDACTED]
Modelo: N31350 TEXTO LIBRE

CCO CONFLICTOS COLECTIVOS [REDACTED] /2018

Procedimiento de origen: /
Sobre: CONFLICTO COLECTIVO

ACTA DE CONCILIACION CON AVENENCIA

En MADRID a ocho de abril de dos mil veintiuno.

Ante mí la Letrado de la Administración de Justicia D^a [REDACTED]
[REDACTED] a los efectos de celebrar el acto de conciliación.

COMPARECEN:

Como parte demandante/s:

UGT, representada por el letrado D. [REDACTED]
según poder que consta en Secretaría

CCOO, representada por el letrado D. [REDACTED]
según poder que consta en Secretaría.

CGT representada por el letrado D. [REDACTED]
según poder que consta en Secretaría.

Como parte demandada/s:

ANEIMO, representada por D. [REDACTED] CON
DNI [REDACTED] Y asistido de la Letrada D^a. [REDACTED]
según poder que consta en Autos.

ASO, ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE CONSULTORIA representada por D.
[REDACTED] CON DNI [REDACTED].

Exhortadas las partes por la Letrado de la Administración de Justicia, las mismas llegan a un acuerdo en los siguientes términos:

Se acuerda que los días de permisos retribuidos en los apartados b, c y d del artículo 22 del XVII del Convenio



Colectivo Estatal de empresas de consultoría y estudio de mercado y de la opinión pública se disfruten en días laborables para el trabajador, salvo que el disfrute coincida con una situación de suspensión del contrato por incapacidad temporal o por una situación de vacaciones, que no podrán disfrutarse en un momento posterior, conforme al criterio de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de fecha 4 de junio de 2020

Las partes aceptan los términos de la conciliación.

La Letrado de la Administración de Justicia da por terminado el acto y manda redactar la presente que leída por los interesados la hallan conforme, se ratifican en la misma, y firman todos los asistentes conmigo la Letrado de la Administración de Justicia .- Doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.